

primero fianzas

Primero Fianzas S.A. de C.V.



AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax: 51-28-07-03 R.F.C. PF1971222-8W1

FOLIZA DE FIANZA

Lugar	CULIACÁN SINALOA A 26 DE FEBRERO DEL 2015 ✓	Fianza No.	1561053-0000
Fiado	CONSTRUCCIONES JOSANTO, S.A. DE C.V. *****		
Ramo/Tipo	OBRA CUMPLIMIENTO ✓	Monto	\$55,850.51 ✓

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fué otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5to. y 6to. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de:

Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 51/100 M.N. ✓

ANTE: EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME. PARA GARANTIZAR: POR: CONSTRUCCIONES JOSANTO, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. CONT-DGOP-DC-017-15 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2015, CON UN IMPORTE DE \$558,505.08 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 08/100 M.N.) RELATIVO A: REHABILITACION DE BOCAS DE TORMENTA, CONSTRUCCION DE BOLARDOS Y REHABILITACION DE ALCANTARILLA EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA. ✓

LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO VIGENTE Y EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL. ✓
- B) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SERA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME. ✓
- C) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTIRGUE PRORROGA Y ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORANEAMENTE. ✓
- D) ESTA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICION Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O DE "EL CONTRATANTE", HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE TAL FORMA QUE SU VIGENCIA NO SE PODRA ACOTAR EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES. ✓
- E) LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE", SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERA LA CANCELACION DE LA PRESENTE FIANZA Y EN CONSECUENCIA CONTINUARA VIGENTE. ✓
- F) PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRESEPTUADO EN LOS ARTICULOS 93, 94, 118 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. ✓
- G) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS, ASI COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS MISMOS Y RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE RIGEN EN ESTA MATERIA. ✓ FIN DE EXTO"

* Esta fianza no garantiza operaciones de crédito ni obligaciones de pago. *

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

LINEA DE VALIDACION:
14WCM8WD8

MARIA DE JESUS CASTELO MOLINA
Subgerente Comercial

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ
Subdirector Occident